RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0135-2025-GM/MDH-P

Huancarani, 04 de Junio del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI

VISTO:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 0125-2025-GM/MDH-P, de fecha 30 de mayo de 2025, Suscrito por el Ing. Edwin Cardeña Curo, Gerente Municipal; El Informe, N° 224-2025-UL-GM-MDH/ATE, de fecha 03 de junio, del (la) Jefe (a) de Abastecimiento, CPC. Antonia Ttito Escalante, y;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI V°B° GERENCIA MUNICIPAL PAUCARTAMBO

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú en su Artículo 194, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 20) del artículo 20° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala como atribución del Alcalde, la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal. De igual forma, el numeral 85.1 y 85.3 del artículo 85° del TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, estipula que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. Asimismo, a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrativos las facultades administrativas que conciernen a sus intereses.

Que, a través del numeral 53.1 del Artículo 53° del mismo cuerpo legal, señala que, "(...) Para la contratación de bienes, servicios en general, consultorías u obras, la Entidad utiliza, según corresponda, los siguientes procedimientos de selección: a) Licitación Pública, b) Concurso Público, c) Adjudicación Simplificada, d) Subasta Inversa Electrónica, e) Selección de Consultores Individuales, f) Comparación de Precios, g) Contratación Directa." Por otro lado, en el numeral 53.2, dispone que, La determinación del procedimiento de selección se realiza en atención al objeto de la contratación, la cuantía y las demás condiciones para su empleo previstos en la Ley y el Reglamento.

Que, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas (en adelante, la Ley), establece las normas orientadas a maximizar el uso de los recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Estado, en términos de eficacia, eficiencia y economía, de tal manera que dichas contrataciones permitan el cumplimiento oportuno de los fines públicos y mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el Decreto Supremo N° 009-2025-E, que aprueba el reglamento de la ley n° 32069, ley general de contrataciones públicas, Articulo 55. Bases

55.1 Las bases son los documentos del procedimiento de selección que tienen como objetivo establecer sus reglas y son elaboradas por el oficial de compra o el comité, según corresponda, o la DEC, en caso se hubiera designado un jurado, a partir de la información del expediente de contratación.

55.2. Los evaluadores pueden establecer factores de evaluación adicionales o modificaciones a los factores de evaluación propuestos en la estrategia de contratación, para que sean incluidos en las bases.

55.3. El contenido de las bases depende del tipo y modalidad del procedimiento de selección, e incluyen como mínimo lo siguiente: el requerimiento, los documentos necesarios para la presentación de ofertas y las condiciones para la ejecución contractual. Las bases estándar se aprueban mediante directiva que emita la DGA, las cuales son de uso obligatorio por los evaluadores

CAPÍTULO II
Fase de selección

Contrataciones del Estado, salvo su Décima Disposición Complementaria Final, que se mantiene vigente en tanto no se apruebe el acuerdo de consejo directivo emitido bajo el amparo de la Ley N° 32069;

Que, la Resolución de Gerencia Municipal N° 0125-2025-GM/MDH-P, de fecha 30 de mayo de 2025, donde se aprueba, el expediente de Contratación correspondiente al Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 006-2025-DEC/MDH-1, para la Contratación "ADQUISICION DE ACERO", para la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN I.E QUEUÑA DISTRITO DE HUANCARANI DE LA PROVINCIA DE PAUCARTAMBO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2643630, con un valor estimado de, S/. 225,318.85 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL, TRESCIENTOS DIECIOCHO CON 85/100 SOLES)

A través, del Informe N° 224-2025-UL-GM-MDH/ATE, de fecha 03 de junio, del (la) Jefe (a) de Abastecimiento, CPC. Antonia Ttito Escalante, en la cual solicita aprobación de bases correspondiente al Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 006-2025-DEC/MDH-1, para la "adquisición de acero" para la Meta 0016" MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN I.E QUEUÑA DISTRITO DE HUANCARANI DE LA PROVINCIA DE PAUCARTAMBO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2643630, a fin de proseguir el trámite correspondiente conforme a normativa de contrataciones del Estado;

Que, conforme al Artículo 42 numeral 42.3. "El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna";

Que, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con las facultades conferidas por el Art. 20° inc. 6 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y uso de las atribuciones conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 001-2025-MDH/P/C, de fecha del 03 de enero del 2025, y demás normas afines, por lo que;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - APROBAR, las bases administrativas para el Procedimiento de Selección **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 006-2025-DEC/MDH-1**, para la contratación **"ADQUISICIÓN DE ACERO"** para la Obra: **META 0016 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN I.E QUEUÑA DISTRITO DE HUANCARANI DE LA PROVINCIA DE PAUCARTAMBO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO",** con CUI N° 2643630.

ARTICULO 2°. -ENCARGAR, a la Oficina de Abastecimiento y/o Órgano encargado de las Contrataciones la publicación de la presente resolución en el sistema electrónico de contrataciones del estado (SEACE) conforme a las disposiciones establecidas. A fin de continuar con el trámite correspondiente y llevar a cabo el procedimiento de selección.

ARTICULO 3°. -NOTIFICAR, la presente Resolución, a la Oficina de Abastecimiento y demás instancias competentes, para su cumplimiento y fines de Ley.

ARTICULO 4°. – ENCARGAR, a la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Portal de Transparencia de la institución

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI
PAUCARTAMBO - CUSCO
Ing. Edwin Cardeña Curo
DNI: 80062788
GERENTE MUNICIPAL